



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 18:28:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000645-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTAS: la Resolución Administrativa N° 000141-2025-CE-PJ, (Exp. N° 002262-2025-RT-PPQ), el Informe N°0086-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU, el Informe N°0089-2025-GAD-CSJCU; y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su distrito judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia, en beneficio de los justiciables; en tal virtud, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

2. Por Resolución Administrativa N°000141-2025-CE-PJ, del 25 de abril de 2025, entre otros puntos, se resolvió:

(...)

Artículo segundo. Crear, a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2025, seis Juzgados Penales Colegiados Transitorios subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en las Cortes de Justicia de Lima Este, Lima Norte, Cusco, Arequipa, Junín y Puente Piedra – Ventanilla, con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que los Juzgados Penales Colegiados Conformados ya existentes en la ciudad subespecialidad; con la siguiente denominación:

(...)

- 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Artículo tercero. Establecer que los seis órganos jurisdiccionales empezarán con la carga procesal redistribuida de los Juzgados Penales Colegiados Conformados (virtuales), conforme el siguiente cuadro; teniendo en cuenta no afectar los procesos existentes; y de ser el caso, tener en consideración el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255- 2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Corte Superior de Justicia	Dependencia Origen	Dependencia Destino	Redistribución de expedientes
Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco	3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco	25
	2° Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco		25

Artículo quinto. Facultar a las Cortes Superiores de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Lima Este, Lima Norte, Junín, Cusco y Arequipa realizar las acciones correspondientes a fin de operativizar lo dispuesto precedentemente.

Artículo sexto. Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.(...)"

3. Con Informe N°0086-2025-ESTAD-UPD-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Estadística, alcanza precisiones a tener en cuenta:

- La creación del 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio es con turno cerrado para el ingreso de expedientes y con la misma competencia funcional y territorial que los Juzgados Penales Colegiados Conformados ya existentes.
 - El 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio reciba por redistribución 50 procesos en trámite procedentes de los dos Juzgados Penales Colegiados Conformados (virtuales), a razón de 25 procesos por cada Juzgado Penal Colegiado Conformado,
 - Los procesos a redistribuir sean aquellos pendientes de instalación o que aún no se haya instalado para juicio, esto de conformidad con el artículo 359, incisos 1) y 2), del Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos.
 - El artículo primero de la Resolución Administrativa N°255-2018-CE-PJ, precisa que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Finalmente, la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, su cumplimiento por los órganos jurisdiccionales y administrativos debe ser tal cual se indica.

4. Con Informe N°0089-2025-GAD-CSJCU-PJ, la Gerente de Administración Distrital, señala que en coordinación con las áreas técnicas pertinentes, se ha habilitado ambientes en la Sede de Confraternidad, en donde se cuenta con (04) oficinas disponibles entre tanto se efectúe la adecuación en la sede de Violencia, con el fin de concentrarlos en una sola sede; finalmente, señala que la Coordinación de Informática, viene realizando las acciones correspondientes para el cableado de red y el Área de Control Patrimonial, la dotación del mobiliario correspondiente.

5. En dicho contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, debe asegurar el normal funcionamiento del nuevo Juzgado Penal Colegiado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Cusco; por tanto, para la designación de los respectivos magistrados que conformarán dicho órgano jurisdiccional, se debe tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 00097-2025-CE-PJ, de 18 de marzo de 2025, que resuelve:

(...)

Artículo segundo. Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

- 2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.
- 2.2 Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3 En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4 En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 30 de junio de 2025, la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.

6. Mediante Resolución Administrativa N° 000009-2024-P-CED-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital, se aprueba los Cuadros Finales de Méritos y Antigüedad de Jueces Titulares Especializados/Mixtos y de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Cusco del año 2023, elaborados por la Comisión Distrital de Elaboración de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del distrito judicial de Cusco.
7. De igual manera, se tienen las Resoluciones Administrativas emitidas por Consejo Ejecutivo Distrital, por las cuales se aprueba las nóminas de los/as Jueces/zas Supernumerarios/as, dentro de las cuales tenemos: Resolución Administrativa N°000005-2023-P-CED-CSJCU-PJ del 09 de Enero de 2023, Resolución Administrativa N°000012-2023-P-CED-CSJCU-PJ del 02 de Junio de 2023, Resolución Administrativa N°000016-2023-P-CED-PJ, del 09 de octubre de 2023, Resolución Administrativa N°000005-2024-P-CED-PJ, del 28 de Mayo de 2024 y Resolución Administrativa N°000012-2024-P-CED-PJ, del 31 de diciembre de 2024.
8. Siendo ello así, se realizó la consulta respectiva a los magistrados conforme al orden del Cuadro de Méritos, no aceptando varios de ellos por la especialidad, otros estar conformes en sus despachos, algunos no contestaron las llamadas telefónicas efectuadas; en ese sentido se ha tomado en cuenta el Registro de Jueces Supernumerarios aprobados mediante las resoluciones administrativas antes señaladas, no habiendo aceptado varios de ellos, por estar laborando en otras entidades y otros estar conformes en los despachos designados, por lo que se toma en cuenta a los trabajadores, de conformidad a la Resolución Administrativa N°000097-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de marzo de 2025, dando su aceptación las abogadas Agripina Usca Caviedes, Kelyn Haydee Tapia Llerena y Judith Andrea Bellota Guzmán, quienes cuentan con experiencia por haber sido designadas como juezas supernumerarias en varios órganos jurisdiccionales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

9. Se cuenta con la Resolución de Jefatura N°005-2022-J-OCMA-PJ, donde se dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo máximo de 15 días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su prestación en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.
10. Finalmente, se debe disponer que los magistrados designados en la presente resolución cumplan con presentar sus Declaraciones Juradas de Intereses, dentro de los 05 días hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 000141-2025-CE-PJ, de 25 de abril de 2025, en los siguientes términos: CREAR a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2025, el 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo Familiar de Cusco, con turno cerrado y con la misma competencia funcional y territorial que los Juzgados Penales Colegiados Conformados ya existentes en la citada subespecialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a las siguientes abogadas como Juezas Supernumerarias del 3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, **a partir del 01 de mayo de 2025**, conforme al siguiente detalle:

3° JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO SUBESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CUSCO	
Agripina Usca Caviedes	Presidenta
Kelyn Haydee Llerena Tapia	Integrante
Judith Andrea Bellota Guzmán	Integrante

ARTÍCULO TERCERO: REDISTRIBUIR la carga procesal de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de Cusco - Especializados en delitos derivados de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (virtuales); considerando la no afectación de los procesos existentes, y de ser el caso, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, y el artículo 359, incisos 1) y 2), del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de no interrumpir el juicio y/o afectar el curso de los procesos; conforme al siguiente cuadro:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Corte Superior de Justicia	Dependencia Origen	Dependencia Destino	Redistribución de expedientes
Cusco	1° Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco	3° Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco	25
	2° Juzgado Penal Colegiado Conformado subespecializado en delitos asociados a la VCMEIGF de Cusco		25

Considerando además las precisiones efectuadas por la Coordinación de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Administración del Módulo de Violencia Familiar Sanción de Cusco en coordinación con CDG y Estadística, deberán efectuar la redistribución aleatoria de expedientes, conforme a lo señalado en el artículo precedente, con conocimiento de la Jefatura de la ODANC/PJ-Cusco.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Coordinación de Informática la creación de la respectiva sala de audiencia en el Sistema Integrado de Justicia – SIJ, para el Juzgado Penal Colegiado Transitorio materia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR a las juezas del órgano jurisdiccional - *materia de la presente resolución*-, tomen las medidas necesarias a fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos sometidos a su conocimiento; asimismo, llevar de manera puntual las audiencias programadas evitando cualquier quiebre o frustración de las mismas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Cusco, poder efectuar acciones de monitoreo en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Administración del Módulo de Violencia Familiar Sanción de Cusco, realicen las gestiones administrativas pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000141-2025-CE-PJ.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que las juezas designadas en la presente resolución, cumplan con la presentación de sus Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo de máximo de quince días hábiles de su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar ante esta Presidencia su presentación en un plazo máximo de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°30161, conforme corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que las juezas designadas en la presente resolución, cumplan con presentar sus Declaraciones Jurada de Intereses, dentro de los 5 días





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

hábiles de su designación, acreditando a este Despacho su cumplimiento bajo responsabilidad y, apercibimiento de que se deje sin efecto su designación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la responsable de la Oficina de Imagen Institucional mande a publicar la presente resolución administrativa en el Diario Judicial de esta ciudad, por el término de tres días, para conocimiento de los abogados y público en general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, al Colegio de Abogados del Cusco, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Coordinación de Estadística, a la Coordinación de Informática, a la Coordinación del Centro de Distribución General, a la Administración del Módulo de Violencia familiar Sanción de Cusco, a la Oficina de Imagen Institucional, a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISEPÉ
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFO/kac

